

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA								
FECHA	Veintiocho (28) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)							
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00038 00		00
DEMANDANT	GILBERTO ANTONIO ZAPATA RENDÓN							
E								
DEMANDADA	ADMINISTRADORA			COLOMBIANA		DE	DE PENSIONES-	
S	COLPENSIONES							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Vencido el término del traslado de la demanda se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** dio respuesta a la demanda de manera oportuna y con el lleno de los requisitos formales de trata el artículo 31 del CPTYSS, por lo cual se dispone su admisión.

Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la demandada **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido a la abogada **LAURA ESTRADA CALLE** portadora de la T.P. No. 256.099 del C. S. de la J.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el día QUINCE (15) DE JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/17711557

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros

Vínculo de acceso a audiencia virtual: https://call.lifesizecloud.com/17711557

PROYECTO: J.S.

dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

<u>Documental:</u> Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 17 a 48

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES:

<u>Documental:</u> se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda folios 79 a 146

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a18509f731c1f33737b865913e2739f42f4cfc78b0872247f4986efae1617a**Documento generado en 28/03/2023 11:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica